

ACUERDO REGIONAL

Cajamarca, de de 2020

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril del año 2020; **VISTO Y DEBATIDO** el punto concerniente a la cuestión previa planteada por el Consejero Oscar Sánchez Ruiz, concordante con el Oficio Múltiple N°D0000035-2020-GRC-CR, de fecha 08/04/2020, emitido por el Consejero Delegado Sr. Iván Mikael Cáceres Vigo; sometido al debate respectivo, siendo aprobado con el voto Unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que “*los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”;

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: “*el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)*”; en el artículo 15°, literal a) establece que: “*es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*”; en concordancia con el artículo 39° de este dispositivo legal, señala que: “*los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, el **D. S. 044-2020 – PCM**, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y los Decretos Supremos que amplían o modifican la referida norma, disponiéndose “*el aislamiento social obligatorio (cuarentena)*”; asimismo, garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales; dicha norma es de obligatorio cumplimiento; en igual sentido, referido a la administración pública en el Artículo 11 prescribe “*Entidades competentes para el cumplimiento del presente decreto supremo: Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo*”.

Que, la **Ley General de Salud N° 26842**, en su Título Preliminar establece que: *La salud es condición indispensable del desarrollo humano y que es responsabilidad del Estado regularla*; en su numeral V es aún más contundente al precisar *Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública*. El Gobierno Regional es parte del Estado; por lo tanto, siendo el Consejo Regional el ente Normativo y Fiscalizador; también tiene responsabilidad en su regulación que la realiza a través de Acuerdos de Consejo u Ordenanzas Regionales; sin embargo, para poder emitir las normas correspondientes y no exponer en su salud física a los Consejeros Regionales es necesario que realice Sesiones de Consejo; las mismas que por las limitaciones antes acotadas tendrían que ser de carácter “virtual”.

Que, el **D.U. 026-2020** en su Artículo N° 16 establece la modalidad de Trabajo Remoto.

Que, el presente Acuerdo de Consejo es aprobado dentro los períodos de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia e Inmovilización Social; por lo tanto dentro de los alcances del último párrafo del Artículos N° 84 y 89 del Reglamento Interno de Consejo.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053;

Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional.

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR sesiones de Concejo Regional de Cajamarca con participación virtual de los Consejeros Regionales, a partir de la fecha y durante los períodos de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia e Inmovilización Social, utilizando las herramientas digitales pertinentes".

SEGUNDO: DENOMINAR "Sesiones de Consejo Regional Virtuales" a las sesiones de Consejo Regional autorizadas en el presente Acuerdo Regional.

TERCERO: PRECISAR; que las Sesiones de Consejo Regionales Virtuales, tienen por excepción, la misma categoría de una Sesión de Consejo realizada anterior a los períodos de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia e Inmovilización Social.

CUARTO: PRECISAR: Las Sesiones de Consejo Regional Virtuales deberán ser ratificadas en la primera Sesión Ordinaria que se realice una vez finalizado los períodos de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia e Inmovilización Social.

QUINTO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

SEXTO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Documento firmado digitalmente
IVAN MIKAEL CACERES VIGO
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL